

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00454-00

El abogado EDGAR OSORIO HERNÁNDEZ, aportó los poderes que le fueran conferidos por los demandados MAURICIO ERNESTO TRUJILLO MERIZALDE, MARÍA OLGA MERIZALDE CADENA y ROBERTO CASTIBLANCO, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificada a los demandados por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que mencionó a la providencia a notificar (4 de octubre de 2022), pues se presentó recurso de reposición contra aquella.

De otra parte, sería del caso resolver el remedio presentado por el abogado de los demandados; sin embargo, es necesario previo a ello ordenar por secretaría el traslado de aquel conforme al canon 319 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado EDGAR OSORIO HERNÁNDEZ en calidad de abogado de MAURICIO ERNESTO TRUJILLO MERIZALDE, MARÍA OLGA MERIZALDE CADENA y ROBERTO CASTIBLANCO en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados MAURICIO ERNESTO TRUJILLO MERIZALDE, MARÍA OLGA MERIZALDE CADENA y ROBERTO CASTIBLANCO de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha de presentación del recurso de reposición, **4 de octubre de 2022**

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **130** hoy **19** de **octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7913d23b62f0585abae9e808b0b7aa05e687383df4b976e16028770f621d0**

Documento generado en 18/10/2022 12:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>